



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE UN ABOGADO Y NOTARIO, PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE UN ABOGADO Y NOTARIO, PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA CEPA", para el periodo comprendido del uno de enero al veintitrés de mayo de dos mil veintidós, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD- 07/2021, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el señor RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTE. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIOS DE UN ABOGADO Y NOTARIO, PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA CEPA", para que el Contratista brinde sus servicios de Abogado y Notario, para la elaboración y celebración de contratos de diversa índole, tales como: arrendamiento, suministro,

servidumbre, comodato, derivados de procesos de Libre Gestión, Licitaciones y otros, de acuerdo a la autorización de la Junta Directiva y las exigencias legales y contractuales requeridas, de acuerdo a los Términos de Referencia de las Bases de Contratación Directa CEPA CD-07/2021, por un monto total de hasta QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$15,537.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); El plazo contractual a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por el periodo comprendido desde del diez de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Con base en la cláusula Cuarta del referido contrato y Punto Noveno, del Acta tres mil ciento treinta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el contrato de "SERVICIOS DE UN ABOGADO Y NOTARIO, PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA CEPA", para el periodo comprendido de uno de enero al veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito entre la Comisión y el señor Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD- CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, en el sentido de prorrogarlo, con efectos diferidos, a partir del uno de enero de dos mil veintidós, por el plazo contractual vigente es decir por el período comprendido del uno de enero al veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dejando invariable el resto de las cláusulas contractuales, así como también, por medio del presente acto, el contratista se obliga a presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y el Contratista, el diez de agosto de dos mil veintiuno. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



JUAN CARLOS CANALES AGUILAR  
GERENTE GENERAL INTERINO Y  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO



EL CONTRATISTA



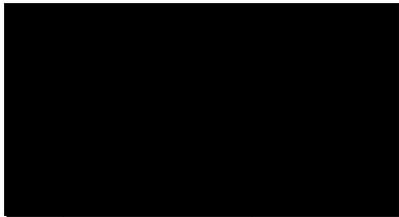
RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintidos de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA

suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto noveno del acta número tres mil ciento treinta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el diez de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó al Gerente General Interino para suscribir el presente documento; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, cuarenta años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "el Contratista"; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE UN ABOGADO Y NOTARIO, PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA CEPA", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, correspondiente al período comprendido del uno de enero al veintitrés de mayo de dos mil veintidós, derivado del Proceso de Contratación Directa CEPA CD – CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, en el sentido prorrogarlo, a partir del uno de enero al veintitrés de mayo de dos mil veintidós, manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día diez de agosto de dos mil veintiuno, entre CEPA y el Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente

todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.





todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



JOSE ISMAEL MARTINEZ SORTO  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

